



ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VIA JUDICIAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION- MEDIACION

Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Madera.

VISTO el texto del Acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (procedimiento 18/2013/0031) de fecha 24 de abril de 2013, sobre la Tabla Salarial para el año 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Madera de Granada y provincia, acordado de una parte por La Asociación Provincial de Empresarios de la Madera de Granada, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 8 de mayo de 2013 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VIA JUDICIAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION- MEDIACION

En Granada, a 24 de abril de 2013, en el conflicto número 182013031, D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I., en nombre y representación de Secretario Provincial Granada MCA-UGT, y D. Francisco Quirós Ramos, D.N.I., en nombre y representación de Secretario Provincial Granada FECOMA-CC.OO., frente a la empresa Asociación Provincial de Empresarios de la Madera de Granada (CIF _____), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 08/04/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA,



interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 09/04/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R, en nombre y representación de Secretario Provincial Granada MCA-UGT, y D. Francisco Quirós Ramos, D.N.I. 77450343M, en nombre y representación de Secretario Provincial Granada FECOMA-CC.OO., Francisco López Megías, 26178064Q, Asesor Sindical CC.OO.

Emiliano López Moreno, 24137520D, Asesor Sindical CC.OO.

José Alcaráz Arco, 24109025B, Asesor Sindical CC.OO.

Raúl Millán Felices, 44270596N, Asesor Sindical UGT.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Adolfo Pérez Fernández, 44296867V, Presidente Asociación Provincial Empresarios de la Madera de la Provincia de Granada.

Justa Guerrero García, 15471252, Asesora.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

La firma de las tablas salariales del año 2012 con un incremento salarial del 1,5% así como del texto del Convenio Provincial.

Por la parte promotora del expediente se hace constar que la revisión salarial solicitada para el año 2012 asciende al 1,7% en aplicación de la cláusula de garantía salarial pactada a nivel nacional.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 09,30 horas, finalizando a las 11:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 1093.

Finalización del procedimiento: Con avenencia y con el siguiente contenido:



Las partes constituidas como comisión de interpretación, aplicación y vigilancia del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Provincia de Granada y en aplicación del Convenio Colectivo Nacional del Sector de la Madera (BOE 27.11.12) y acuerdo del Sector Nacional (BOE núm. 306 de 21.12.2012) acuerdan establecer un incremento salarial para el año 2012 del 1,7% (1,5% correspondiente a incremento salarial y 0,2% correspondiente a la aplicación de la cláusula de garantía salarial pactada) que se aplicará sobre las tablas definitivas del sector establecidas para el año 2011

Las empresas abonarán los atrasos devengados hasta la publicación de estas tablas en un plazo máximo de tres fracciones a partes iguales que se harán efectivas en los meses de junio, septiembre y noviembre de 2013.

Igualmente, al no encontrarse denunciado el Convenio del Sector de la Madera, las partes acuerdan constituir con esta misma fecha la Comisión Negociadora del

Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Provincia de Granada, estableciendo una primera reunión el próximo día 7 de mayo de 2013 a las 17:00 horas en la sede de la Confederación Granadina de Empresarios, señalándose las sucesivas reuniones tras esta reunión.

Por último las partes solicitan el registro, depósito y publicación del presente acuerdo ante la Autoridad Laboral de Granada, autorizando para la realización de tal trámite a la Jefa de Negociado del SERCLA de Granada D^a Elena Rabelo Lafuente.

Se anexan a la presente acta las Tablas Salariales de 2012 actualizadas.

Expediente 182013031

24/04/2013

Componentes de la C.C.M., Apellidos, Nombre, D.N.I.

Presidencia C.E.A.: López Rodríguez, José Carlos, 24193828J

Secretaría: Palma Contreras, Francisco, 24188282X

Vocal: López Garrido, M^a José, 25956603E

Vocal: Frutos Rodríguez, Salvador, 27851227K

Vocal: López Ramírez, Manuel, 74619759B

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz

D. Francisco Quirós Ramos

D. Francisco López Megías, 26178064Q

D. Emiliano López Moreno, 24137520D

D. José Alcaraz Arco, 24109025B

D. Raúl Millán Felices, 44270596N

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

Adolfo Pérez Fernández, 44296867V

Justa Guerrero García, 15471252

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación- Mediación, fdo.: José Carlos López Rodríguez; La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.:

Francisco Palma Contreras.





TABLAS SALARIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE GRANADA
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (Subida 1,7%)

SUB	CATEGORÍAS		PLUS	PAGAS EXTRAS		VACAC	TOTAL ANUAL
			TRANSP	Verano	Navidad		
			Transporte				
CA	CARPINTERIA DE TALLER						
CA	Encargado	41,95	2,86	1.258,50	1.258,50	1.258,50	18.455,09
CA	Jefe de Sección	39,96	2,86	1.198,80	1.198,80	1.198,80	17.609,34
CA	Oficial de Primera	38,96	2,86	1.168,80	1.168,80	1.168,80	17.184,34
CA	Oficial de Segunda	37,32	2,86	1.119,60	1.119,60	1.119,60	16.487,34
CA	Ayudante	36,44	2,86	1.093,20	1.093,20	1.093,20	16.113,34
ET	EBANISTERIA Y TAPICERIA						
ET	Encargado	41,19	2,86	1.235,70	1.235,70	1.235,70	18.132,09
ET	Jefe de Sección	39,89	2,86	1.196,70	1.196,70	1.196,70	17.579,59
ET	Oficial de Primera	39,33	2,86	1.179,90	1.179,90	1.179,90	17.341,59
ET	Oficial de Segunda	37,87	2,86	1.136,10	1.136,10	1.136,10	16.721,09
ET	Ayudante	36,45	2,86	1.093,50	1.093,50	1.093,50	16.117,59
SC	SERRERIA Y CARPINTERÍA MECÁNICA						
SC	Encargado	41,19	2,86	1.235,70	1.235,70	1.235,70	18.132,09
SC	Jefe de Sección	40,91	2,86	1.227,30	1.227,30	1.227,30	18.013,09
SC	Aserrador y Galería Primera	40,44	2,86	1.213,20	1.213,20	1.213,20	17.813,34
SC	Aserrador y Sierra Circular	37,44	2,86	1.123,20	1.123,20	1.123,20	16.538,34
SC	Macánico Afilador	39,98	2,86	1.199,40	1.199,40	1.199,40	17.617,84
SC	Ayudante Afilador	36,45	2,86	1.093,50	1.093,50	1.093,50	16.117,59
SC	Tupista Primero	40,91	2,86	1.227,30	1.227,30	1.227,30	18.013,09
SC	Tupista Segundo	37,87	2,86	1.136,10	1.136,10	1.136,10	16.721,09
SC	Labrador y Regruesador	36,84	2,86	1.105,20	1.105,20	1.105,20	16.283,34
SC	Ayudante Máquina	36,45	2,86	1.093,50	1.093,50	1.093,50	16.117,59
SC	Peón Especializado	36,11	2,86	1.083,30	1.083,30	1.083,30	15.973,09
SC	Peón	35,15	2,86	1.054,50	1.054,50	1.054,50	15.565,09
AM	ALMACENISTAS DE MADERA						
AM	Jefe de Sección	38,66	2,86	1.159,80	1.159,80	1.159,80	17.056,84
AM	Peón Especializado	36,11	2,86	1.083,30	1.083,30	1.083,30	15.973,09
AM	Peón	35,15	2,86	1.054,50	1.054,50	1.054,50	15.565,09



FE	FABRICACIÓN DE ENVASES						
FE	Encargado	40,97	2,86	1.229,10	1.229,10	1.229,10	18.038,59
FE	Jefe de Sección	40,91	2,86	1.227,30	1.227,30	1.227,30	18.013,09
FE	Serrador Primero	40,43	2,86	1.212,90	1.212,90	1.212,90	17.809,09
FE	Serrador Segunda	37,87	2,86	1.136,10	1.136,10	1.136,10	16.721,09
FE	Macánico Afilador	39,98	2,86	1.199,40	1.199,40	1.199,40	17.617,84
FE	Clavadora de Máquinas	37,92	2,86	1.137,60	1.137,60	1.137,60	16.742,34
FE	Oficial Primera	38,27	2,86	1.148,10	1.148,10	1.148,10	16.891,09
FE	Oficial Segunda	36,81	2,86	1.104,30	1.104,30	1.104,30	16.270,59
FE	Peón	35,15	2,86	1.054,50	1.054,50	1.054,50	15.565,09
SE	SILLERA DE ENEA						
SE	Oficial Primera	36,94	2,86	1.108,20	1.108,20	1.108,20	16.325,84
SE	Ayudante	35,73	2,86	1.071,90	1.071,90	1.071,90	15.811,59
PS	PERSONAL SUBALTERNO		2,86				
PS	Capataz especializado	37,00	2,86	1.110,00	1.110,00	1.110,00	16.351,34
PS	Guarda, Vigilante, Portero	36,03	2,86	1.080,90	1.080,90	1.080,90	15.939,09
PS	Listeros, Capataz de Peones, Pesador, Basculero y Ordenanza	35,42	2,86	1.062,60	1.062,60	1.062,60	15.679,84
PA	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
PA	Jefe de Oficinas	1.439,45	2,86	1.439,45	1.439,45	1.439,45	20.778,64
PA	Oficial Primera	1.247,79	2,86	1.247,79	1.247,79	1.247,79	18.095,40
PA	Oficial Segunda	1.116,64	2,86	1.116,64	1.116,64	1.116,64	16.259,30
PA	Oficial Telefonista	1.065,05	2,86	1.065,05	1.065,05	1.065,05	15.537,04
PA	Aspirante menor de 18 años	800,36	2,86	800,36	800,36	800,36	11.831,38
AA	APRENDICES TODOS LOS GRUPOS						
AA	Aprendiz de primer año	26,42	2,86	792,60	792,60	792,60	11.854,84
AA	Aprendiz de segundo año	30,15	2,86	904,50	904,50	904,50	13.440,09
AA	Aprendiz de tercer año	33,88	2,86	1.016,40	1.016,40	1.016,40	15.025,34

1/2 DIETA 20,43 €

DIETA 40,82 €

Kilometraje, Plus de distancia y desplazamiento vehículo propio 0,25 €